



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ
Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 01 de Octubre de 2.019.

ORDENANZA N° 1.017/19

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 01 de Octubre de 2.019, los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el proyecto de Ordenanza: Prohibición de Cartelería Política, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales Miguel A. Gómez, Gladys Yanina Iturre, Zonia B. Méndez, Claudio Celario y Eduardo Cameranesi. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART 1º)- Ámbito de aplicación: La presente Ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la ciudad de Fernández y parajes aledaños, sin perjuicio de las disposiciones de alcance Provincial y/o Nacional, que excediendo el ámbito local, regulen la publicidad y propaganda política a las que complementará y que tendrán carácter supletorio a lo dispuesto en la misma.-

ART 2º)- Objeto- Autoridad de aplicación: Esta Ordenanza tiene por objeto principal regular la realización de publicidad y/o propaganda política en los lugares, espacios, bienes y equipamientos públicos ubicados en la ciudad de Fernández, excepto lugares, espacios y bienes de propiedad privada, siempre y cuando no represente peligro para la seguridad ciudadana. La autoridad de aplicación del presente régimen será la Dirección de Bromatología.

ART 3º)- Prohibición: Prohíbase la utilización de cualquier método destinado a la realización de publicidad y/o propaganda política partidaria, como fijación de afiches, carteles, pasa-calles, pintado e inscripción de letreros, leyendas, utilización de aerosoles, pinturas y cualquier otro sistema sobre el arbolado público, monumentos, plazas, bustos, placas mástiles, muros ofrendatorios, fuentes, bancos, canteros y cestos de basura, calles, cordones de vereda, soldados de acera o veredas, puentes, garitas, paradas de colectivos, contenedores, carteles indicadores de calles, cartelera y señalización vial, y todo otro elemento del mobiliario o equipamiento urbano emplazado en el Municipio.-

ART 4º)- Soportes autorizados para la propaganda política: Autorizase a los partidos políticos y/ o sus candidatos a realizar propaganda política partidaria, en el marco de las campañas electorales, en la vía pública a través de los siguientes soportes o modalidades:

- 1- Carteles removibles en postes de alumbrados públicos y siempre que no representen peligro para la seguridad ciudadana, quedando expresamente prohibido fijarlos o pegarlos con engrudo y/o similares pegamentos en dichos postes, en forma permanente.

C.P. Gladys Yanina Iturre
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández

CONCEJO DELIBERANTE
FERNÁNDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ
Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

- 2- Pasacalles removibles debidamente asegurados, y siempre que no obstaculicen el tránsito y no representen peligro para la seguridad ciudadana.
- 3- Carteles, Bastidores, pantalla tras-lumínica y todo otro emplazamiento ubicado en la vía pública con finalidad de publicidad, de gran tamaño o dimensión en lugar y tiempo autorizado por Bromatología.

ART 5º)- Remoción de soporte propagandístico: A los 30 días de finalizada la campaña electoral, los Partidos Políticos que hubieran realizado propaganda política por cualquiera de los medios autorizados en la presente, deberán removerlos, reponiendo las cosas a su estado anterior.-

ART 6º)- Trasgresiones-lugares no autorizados sanciones: Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza, serán notificadas por 72 horas, a los responsables, a los efectos de que repongan a su estado anterior el bien o espacio afectado. Vencido dicho plazo sin que se repare la trasgresión, el o los responsables serán pasibles de una multa equivalente a 100 litros de Nafta Premium, al valor del momento de la multa, pudiéndose incrementar hasta el presupuesto que demandare la reparación o reposición del daño causado a los bienes públicos.

ART 7º)- Adhiérase al régimen del Código Electoral Nacional (19.945) y sus modificatorias promulgadas en el año 2009 en cuanto a los plazos de campaña, veda electoral, publicidad, etc, como así también al régimen de sanciones previstas en el mismo.-

ART 8º): serán responsables de las infracciones y/o multas previstas en el presente:

1. El autor material del acto prohibido
2. En el caso de no poder identificarse al autor o a los autores materiales del acto prohibido y/o infracción cometida, se procederá a la investigación de responsabilidad del candidato y/o partido político beneficiario, debiéndose notificar por un plazo de 72 horas al candidato y partido político a los efectos de su participación en el proceso y derecho de defensa.-
3. En caso de no poderse determinar la responsabilidad por el procedimiento previsto en el apartado anterior, será posible de las sanciones o multas previstas en el presente el Partido Político representado en la propaganda indebida.
4. En ningún caso se podrá saltar el orden de los incisos contenidos en el presente artículo.-

Art 9º)- Comunicación del responsable de campaña: Al comienzo de la campaña política, Nacional, Provincial o Municipal el Partido Político deberá presentar nota ante la Dirección de Bromatología, consignado el domicilio del Local Partidario, los horarios de atención y los datos personales del encargado del local partidario, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas a la presente, notificaciones que además permitirán al partido político las correspondientes presentaciones, descargos, y en general su derecho a defensa.-

ART 10º)- A través de la Oficina de Prensa Municipal se difunda públicamente la presente ordenanza.-

Art 11º)- Comuníquese (incluye todas las vistas y notificaciones a todas las Áreas Municipales, Partidos Políticos), Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-

LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández



C.P.N. Gladys Yamina Llurre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández